

Argentina

El marco legal

La legislación nacional

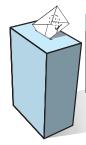
Sistemas y conceptos

- Ley de Defensa Nacional (N° 23.554 5/05/1988)
- Ley de Seguridad Interior (N° 24.059 17/01/1992)
- Ley de Ministerios (N° 22.520 20/03/1992)
- Ley de Reestructuración de las Fuerzas Armadas (Nº 24.948 08/04/1998)
- Ley de Inteligencia Nacional (N° 25.520 06/12/2001)

Organización militar

- Ley para el Personal Militar (Nº 19.101 19/0719/1971)
- Código de Justicia Militar (Nº 14.029 06/08/1951 última reforma: Ley 23.049 - 15/02/1984)
- Ley de Servicio Militar Voluntario (Nº 24.429 10/01/1995)
- Ley de Servicio Militar (N° 17.531 16/11/1967)
- Ley Marco sobre el Ingreso y Egreso de Tropas (Nº 25.880 23/04/2004)

<u>Fuente</u>: Elaboración propia en base a la legislación mencionada. Ver capítulo comparativo para las disposiciones constitucionales.



Militares y Participación Política

	Retirados	En actividad
Posibilidad de voto	SÍ	SÍ
Presentación de candidaturas	SÍ	NO

Fuente: Constitución de la Nación Argentina (1853, con reformas en 1860, 1866, 1898, 1957 y 1994) y Ley para el Personal Militar (Nº 19.101 - 19/07/1971).

<u>Tratados Internacionales</u>

Sobre seguridad hemisférica

Tratado Interamericano de Asistencia Reciproca (TIAR):

Firma: 02/09/1947 Ratificación: 21/08/1950

Tratado Americano de Soluciones Pacificas (Pacto de Bogotá): Firma: 30/04/1948 No ratifica

Sobre armamento

Tratado para la Proscripción de las Armas Nucleares en América Latina y el Caribe (Tratado de Tlatelolco):

Firma: 27/09/1967 (con reservas) Ratificación: 18/01/1994 (con reservas)

Tratado de No Proliferación de Armas

Nucleares:

Adhesión: 10/02/1995

Convención para la prohibición de Armas Químicas:

Firma: 13/01/1993

Ratificación: 02/10/1995

Convención sobre la Prohibición de Minas

Antipersonales Firma: 04/12/1997 Ratificación: 14/09/1999

Convención sobre el Desarrollo, Producción, y Acumulación de Armas Tóxicas y

Bacteriológicas y su Destrucción: Firma: 01/08/1972

Ratificación: 27/11/1979

Convención sobre la Prohibición del Uso Militar u Hostil de Técnicas de Modificación Ambiental: Ratificación: 20/03/1987

Convención sobre la Prohibición o Restricción del Uso de Ciertas Armas Convencionales con Excesivos Daños o Efectos Indiscriminados:

Firma: 02/12/1981 Ratificación: 02/10/1995

Convención Interamericana contra la Fabricación y el Trafico Ilícito de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos y Otros

Materiales Relacionados: Firma: 14/11/1997 Ratificación: 13/08/2001

Convención Interamericana sobre Transparencia en las Adquisiciones de Armas Convencionales: Firma: 07/06/1999

Ratificación: 02/03/2004

Tratado de Ensayos Nucleares (CTBT): Firma: 24/09/1996 Ratificación:04/12/1999

Sobre Derechos Humanos y Justicia

Convención Interamericana sobre Derechos Humanos (Pacto San José de Costa Rica): Firma: 02/02/1984 Ratificacion: 14/08/1984

Convención Interamericana sobre la Desaparición Forzada de Personas

Firma: 10/06/1994 Ratificación: 28/02/1996 Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la

Tortura: Firma: 10/02/1986 Ratificación: 18/11/1988

Protocolo a la Convención sobre Deberes y Derechos de los Estados en los Casos de Luchas Civiles

Firma: 08/08/1957 Ratificación: 24/10/1957 Corte Penal Internacional: Firma: 08/01/1999 Ratificación: 08/02/2001

Sobre el Sistema Hemisférico

Carta de la Organización de los Estados Americanos: Firma: 30/04/1948 Ratificación: 10/04/1956

Tratado Antártico: Firma: 01/12/1959 Ratificación: 23/06/1961

Fuente: Elaboración propia en base a la información suministrada por las páginas web de la Oficina de Derecho Internacional de la OEA y Oficina de Asuntos Legales de la ONU

El presupuesto

Presupuesto del Estad	do 2006	Presupues	sto de Defensa 2006
Moneda local	93.702.411.314	Moneda local	5.797.932.487
US\$	31.549.633.439	US\$	1.952.165.821
		% del PBI	1,04%
PBI 2006 (en US\$)	187.035.000.000	% del presupuesto del Estado	6,19%

Presupuesto de Defensa 2006 (en moneda local)

Jurisdicciones y Entidades	Gastos en Personal	Bienes de Consumo y Servicios No Personales	Bienes de Uso	Otros*	TOTAL
Ministerio de Defensa					
Ministerio de Defensa	35.593.000	111.757.000	16.374.311	954.000	164.678.311
Estado Mayor General del Ejército	1.426.045.000	284.481.767	41.563.876	310.000	1.752.400.643
Estado Mayor General de la Armada	810.973.000	179.251.939	65.383.958	420.000	1.056.028.897
Estado Mayor General de la Fuerza Aérea	694.664.870	280.634.019	114.023.006	10.766.000	1.100.087.895
Estado Mayor Conjunto de las Fuerzas Armadas	4.979.741	132.003.000	3.856.000	0	140.838.741
Instituto Geográfico Militar**	5.883.000	16.587.000	7.305.000	2.451.000	32.226.000
Instituto de Ayuda Financiera para el Pago de Retiro y Pensiones Militares***	6.443.000	1.789.000	199.000	1.459.233.000	1.467.664.000
Dirección General de Fabricaciones Militares	26.953.000	52.885.000	4.150.000	20.000	84.008.000
TOTAL	3.011.534.611	1.059.388.725	252.855.151	1.474.154.000	5.797.932.487

- * Incluye Transferencias, Activos Financieros, Gastos Figurativos, Servicios de la Deuda, y Disminución de Otros Pasivos. ** Organismo descentralizado. *** Institución de Seguridad Social.





Fuente: Elaboración propia en base a la Ley de Presupuesto General de la Administración Nacional para el año 2006 de la República Argentina. Se considera aquí el Presupuesto del Estado, lo que el Congreso aprobó en la ley antecitada.

PBI 2006: World Economic Outlook Database, FMI.

El valor del dólar tomado corresponde al tipo de cambio según el World Economic Outlook Database, FMI. El promedio anual de la tasa de cambio vendedor en base a los datos del Banco Central de Argentina es de 2,35 Pesos. Se proveen las cifras en moneda nacional para otros eventuales cálculos.

Las expresiones vertidas en negrita (tabla) identifican las diferentes partidas relacionadas con defensa que pueden encontrarse en una visión sectorial o institucional

Las expresiones vertidas en negrita (tabla) identifican las diferentes partidas relacionadas con defensa que pueden encontrarse en una visión sectorial o institucional en la ley de presupuesto.

Las definiciones políticas

Conceptos

¿Qué es defensa? ¿Qué es seguridad?

La defensa nacional es la integración y la acción coordinada de todas las fuerzas de la Nación para la solución de aquellos conflictos que requieran el empleo de las fuerzas armadas, en forma disuasiva o efectiva para enfrentar las agresiones de origen externo.

Tiene por finalidad garantizar de modo permanente la soberanía e independencia de la Nación Argentina, su integridad territorial y capacidad de auto-determinación; proteger la vida y la libertad de sus habitantes.

(Ley de Defensa Nacional, Nº 23.554 - 05/05/88, Art. 2)

Se define como seguridad interior a la situación de hecho basada en el derecho en la cual se encuentran resguardadas la libertad, la vida y el patrimonio de los habitantes, sus derechos y garantías y la plena vigencia de las instituciones del sistema representativo, republicano y federal que establece la Constitución Nacional.

(Ley de Seguridad Interior, Nº 24.059 - 17/01/92, Art. 2)

Participación en Misiones de Paz

Misiones en las cuales participa	Cantidad de efectivos militares		
	ОМ	Т	
MINUSTAH (Haití)	_	557	
MINURSO (Sahara Occidental)	1	_	
UNIFICYP (Chipre)	_	295	
UNMIK (Kosovo)	1	_	
UNTSO (Israel y Palestina)	5		

El CAECOPAZ, Centro Argentino de Entrenamiento Conjunto de Operaciones de Paz, fue creado el 27 de julio de 1995.

OM: Observadores militares - T: Tropa.

<u>Fuente</u>: Elaboración propia en base a documentos del Departamento de Operaciones de Paz de las Naciones Unidas (http://www.un.org/Depts/dpko/dpko/index.asp). Datos al 31 de diciembre de 2006.

Argentina aporta 859 efectivos militares a las misiones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas, los cuales representan un 13.65% del total aportado por América Latina y un 1.20% sobre el total mundial de efectivos militares destinados a operaciones de paz.





<u>Fuente:</u> Elaboración propia en base a los reportes presentados ante el Registro de Armas Convencionales y al Registro de Gasto Militar de la ONU. No se encuentran datos disponibles en la página web de Naciones Unidas sobre la presentación de reportes sobre armas para el año 2006.

Argentina publicó el Libro Blanco de la Defensa Nacional en el año 1999 y la Revisión de la Defensa en 2001.

Facultades constitucionales del Parlamento

En relación a la guerra y la paz

- ¿Puede declarar la guerra?: NO
- ¿Se requiere su autorización para declarar la guerra?: Sí
- ¿Puede celebrar la paz?: NO
- ¿Se requiere su autorización para celebrar la paz?: SÍ
- ¿Se requiere su autorización para el ingreso de tropas extranjeras?: SÍ
- ¿Se requiere su autorización para el egreso de tropas nacionales?: SÍ

En relación al control

- ¿Se requiere su aprobación para el nombramiento de oficiales superiores de las FF.AA.?: SÍ
- ¿Puede legislar en relación de las FF.AA?¹: SÍ*
- ¿Puede acusar a oficiales de las FF.AA.?²: NO
- ¿Puede juzgar funcionarios?: Sl^{**}
- ¿Participa en la elección de funcionarios de instituciones de control externo?: SÍ
- ¿Puede introducir modificaciones en el presupuesto nacional?: SÍ
- * La iniciativa de las leyes sobre reclutamiento de tropas corresponde exclusivamente a la Cámara de Diputados.
- ** Corresponde al Senado.
- 1. Cuando en el texto constitucional no hay mención acerca de si el Poder Legislativo tiene la facultad de emitir leyes sobre las fuerzas armadas, se entiende que no tiene restricción de iniciativa de ley en la materia.
- 2. Se ha considerado "SÍ" para los casos que se prevé un proceso similar a funcionarios de gobierno.

Estados de excepción

Denominación: Estado de sitio

Causa: Conmoción interior.

Participación del Poder Legislativo: Es declarado por el Congreso.

Si es declarado por el Poder Ejecutivo requiere autorización del Congreso

Denominación: Estado de sitio

Causa: Ataque exterior.

Participación del Poder Legislativo: Requiere apro-

bación del Senado.

Fuente: Elaboración propia en base a la Constitución de la Nación Argentina (1853, con reformas en 1860, 1866, 1898, 1957 y 1994).

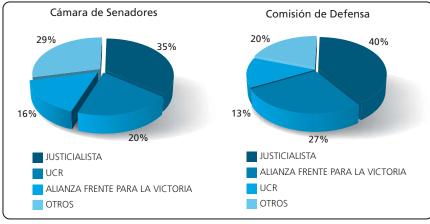
Distribución por partidos







Distribución por partidos



<u>Fuente:</u> Elaboración propia en base a la información que suministran las páginas web del Poder Legislativo.



Organización del Sistema

Nivel Poderes del Estado

En su carácter de Jefe de Estado y de Gobierno y Comandante en Jefe de las Fuerzas Armadas, el Presidente de la Nación ejerce la dirección de la Defensa Nacional.

El Presidente dispone, con el asesoramiento y asistencia del Consejo de Defensa Nacional (CODENA), el contenido y las pautas para la realización del planeamiento para la Defensa Nacional controlando su confección y conducción. El CODENA se encuentra constituido por miembros permanentes, facultativos, eventuales y ocasionales. Los permanentes son el Presidente, Vicepresidente, Ministros y el Responsable del área de inteligencia

El Presidente de la República ejercerá la conducción integral de la guerra con el asesoramiento y asistencia del CODENA, y del Ministro de Defensa, del Jefe del Estado Mayor Conjunto y de los Jefes de Estados Mayores Generales de cada una de las Fuerzas Armadas, constituidos en Comité de Crisis.

Es competencia del CODENA el ejercicio de la función de asistencia y asesoramiento al Presidente de la Nación en cuestiones relativas a la determinación de los lineamientos básicos de la política de defensa nacional, especialmente a través del diseño y elaboración de informes, evaluaciones, dictámenes y proyectos periódicos y especiales para la determinación de situaciones de riesgo que puedan afectar la soberanía e independencia nacional, proponiendo en tales cases las medidas y/o acciones que se estimen necesarias para su resolución.

El Congreso de la Nación ejerce las facultades conferidas por la Constitución Nacional y sigue en forma permanente las cuestiones vinculadas a la defensa a través de las Comisiones de Defensa de ambas Cámaras.

Funciones —

Nivel Ministerial

El Ministro de Defensa ejercerá la dirección, ordenamiento y coordinación de las actividades propias de la defensa nacional. Dicho Ministerio deberá asistir y asesorar al Presidente de la Nación en la conducción militar de la guerra.

Nivel Militar

Las Fuerzas Armadas son el instrumento militar de la defensa nacional y se integran con medios humanos y materiales orgánicamente estructurados para posibilitar su empleo en forma disuasiva y efectiva. Están constituidas por el Ejército Argentino, la Armada de la República Argentina y la Fuerza Aérea Argentina.

El diseño del Instrumento Militar es responsabilidad del Estado Mayor Conjunto, el cual es el responsable de formular la doctrina militar conjunta, y promover su actualización; elaborar el planeamiento militar conjunto; dirigir el adiestramiento militar conjunto y controlar el planeamiento estratégico operacional y la eficacia del accionar militar conjunto. El Estado Mayor Conjunto procura la máxima integración y estandarización del conjunto de reglas, procesos, procedimientos, funciones, servicios y actividades relativas al uso o empleo eficiente de los medios militares, así como también al fortalecimiento y consolidación de las capacidades operacionales. Su jefe es el responsable del empleo de los medios militares en tiempos de paz, teniendo el control funcional sobre las Fuerzas Armadas, con autoridad para impartir órdenes, pudiendo disponer de tales medios para el cumplimiento de las misiones encomendadas en el marco del planeamiento estratégico militar. Mantiene relación funcional con los Jefes de los Estados Mayores Generales de las Fuerzas Armadas, quienes lo asesorarán en el planeamiento militar conjunto. El Jefe del Estado Mayor debe conformar una instancia permanente, dependiente del mismo, encargada de la dirección y coordinación de la actividad operacional, la cual contará con un responsable a cargo del comando operacional será designado por el Presidente de la Nación, a propuesta del Ministro de Defensa, de entre los Generales, Almirantes o Brigadieres del cuerpo comando en actividad; y dependerá del Jefe del Estado Mayor Conjunto.

<u>Fuente:</u> Elaboración propia en base a la Ley de Defensa Nacional, Reglamentación de la Ley de Defensa Nacional N° 23.554 (Decreto N° 727/2006 - 13/06/2006) y Libro Blanco de la Defensa Nacional (1999).

El Ministerio de Defensa

Asistir al Presidente de la Nación, y al Jefe de Gabinete de Ministros en orden a sus competencias, en todo lo inherente a la defensa nacional y las relaciones con las Fuerzas Armadas dentro del marco institucional vigente.

Funciones particulares:

- Entender en la determinación de los objetivos y políticas del área de su competencia.
 Ejecutar los planes, programas y proyectos del área de su competencia elaborados conforme las directivas que imparta el Poder Ejecutivo Nacional.
- Entender en la determinación de los requerimientos de la defensa nacional.
- Entender en la elaboración del presupuesto de las Fuerzas Armadas y en la coordinación y distribución de los créditos correspondientes.
- Entender en la coordinación de las actividades logísticas de las Fuerzas Armadas en todo lo relativo al abastecimiento, normalización, catalogación y clasificación de efectos y las emergentes del planeamiento militar conjunto; Intervenir en la planificación, dirección y ejecución de las actividades de investigación y desarrollo de interés para la defensa nacional.
- Entender en la formulación de la política de movilización y Plan de Movilización Nacional, para el caso de guerra y su ejecución.
- Armadas y en el fomento de las actividades y aptitudes de interés para la defensa;
- Entender en las actividades concernientes a la Inteligencia de Estratégica Militar, conforme lo establecido en la Lev Nº 25.520.
- Coordinar juntamente con la Secretaría de Seguridad Interior de la Presidencia de la Nación los aspectos comunes a las Fuerzas Armadas y de Seguridad.
- Entender en la determinación de la integración de los contingentes que se envíen al exterior para componer fuerzas de mantenimiento de la paz.
- Entender en la dirección de los organismos conjuntos de las Fuerzas Armadas puestos bajo su dependencia. Intervenir en la proposición de los nombramientos para los cargos superiores de los organismos conjuntos que le
- Entender en la administración de justicia y disciplina militar, a través de tribunales que de él dependen.
- Entender en la propuesta de efectivos de las Fuerzas Armadas y su distribución.
 Participar en la planificación, dirección y ejecución de las actividades productivas en las cuales resulte conveniente la participación del Estado por ser de interés para la defensa nacional.
- Entender en los estudios y trabajos técnicos y en la formulación y ejecución de las políticas nacionales en lo que hace específicamente a la defensa nacional.

Intervenir en la definición de políticas relativas a las actividades productivas que integran el sistema de producción para la defensa.

- Entender en la elaboración y propuesta de los planes tendientes al cumplimiento de los fines de la defensa nacio-
- nal en las áreas de frontera, así como su dirección y ejecución.
 Entender conjuntamente con el Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto en la planificación, dirección y ejecución de la actividad antártica.
- Entender en el planeamiento militar conjunto, la determinación de los requerimientos provenientes del mismo y la fiscalización de su cumplimiento.
- Entender en la formulación y aplicación de los principios y normas para el funcionamiento y empleo de las Fuerzas Armadas.
- Entender en el registro, habilitación, fiscalización y dirección técnica de los actos y actividades vinculadas a la navegación por agua y aire en cuanto sean de su jurisdicción.

Intervenir en la instrumentación y difusión de las normas del Derecho Internacional Humanitario y del Derecho Internacional de los Derechos Humanos, y los planes de capacitación correspondiente, en el ámbito de las Fuerzas Armadas

Año de creación

1958 (En el año 1946 se crea un Ministerio de Defensa existente hasta 1955. Recién en 1958 queda consagrado el actual Ministerio de Defensa)

Ministro actual (marzo 2007) Nilda Garré

¿Pueden los militares ser Ministros de Defensa?

Cantidad de militares que fueron Ministros de Defensa

4 (retirados, intercalados durante el período 1976 - 1983)

Cantidad de civiles que fueron Ministros de Defensa 32

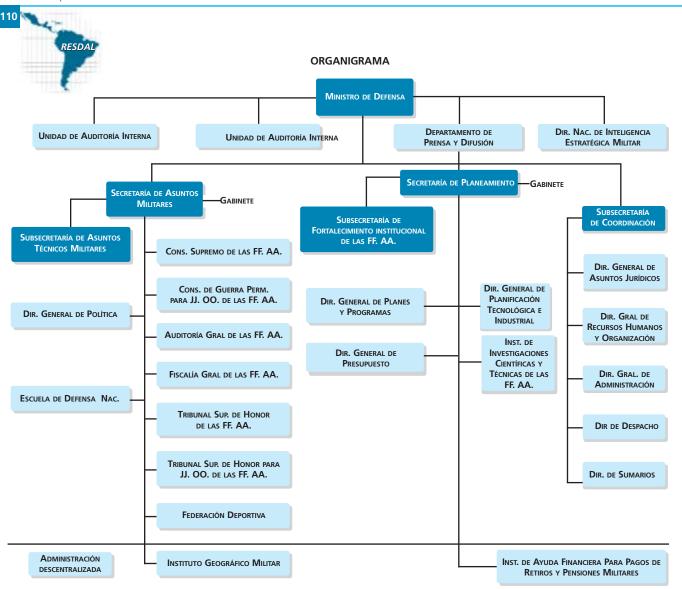
¿Hubo mujeres a cargo del Ministerio de Defensa?

No (la actual Ministro es la primer mujer)

Permanencia promedio en el cargo de los Ministros de Defensa

1 año y 4 meses

Fuente: Elaboración propia en base a la información suministrada por el Ministerio de Defensa de Argentina, la Ley de Ministerios y el Decreto 825/05 (13/07/2005).



Fuente: Ministerio de Defensa de Argentina.

Educación para la defensa

Principales cursos de especialización en el área	
Nombre del Curso	Institución
- Maestría en Defensa Nacional- Curso Superior de Defensa Nacional- Curso Abreviado de Defensa Nacional	Escuela de Defensa Nacional
 Maestría en Estrategia y Geopolítica Maestría en Historia de la Guerra Planeamiento y Gestión Educativa Militar Gestión de la Información para la Toma de Decisiones Estratégicas Homologación a la Licenciatura en Estrategia y Organización 	Escuela Superior de Guerra "Tte. Grl. Luis María Campos"
- Maestría en Estudios Estratégicos	Escuela de Guerra Naval
 Curso de Trascendencia del Poder Aeroespacial Nacional (CTPAN) Curso Internacional Corresponsales en Zona de Conflicto y Operaciones de Paz Curso sobre Cooperación Cívico-Militar Derecho Internacional en Conflictos Armados Curso desarme, Desmovilización y Reinserción de ex Combatientes 	Escuela Superior de Guerra Aérea (ESGA) Centro Argentino de Entrenamiento Conjunto para Operaciones de Paz (CAECOPAZ)
- Maestría en Inteligencia Estratégica Nacional "Siglo XXI"	Universidad de la Plata
- Maestría en Estudios Internacionales. Especialización en Política y Seguridad Internacional	Universidad Torcuato Di Tella

Fuente: Elaboración propia en base a la información suministrada por las páginas web de las instituciones mencionadas.

Carrera Militar

FUERZA TERRESTRE

Colegio Militar de la Nación

Duración: 4 años

Título de egreso: Licenciado en conducción y gestión operativa

Grado de egreso: Subteniente

Escuelas de formación intermedia

Teniente

Teniente Primero

Escuela de Estado Mayor

Escuela Superior de Guerra

Capitán

Mayor

Teniente Coronel

Coronel

Coronel Mayor

General de Brigada

General de División

Teniente General

Ingreso al Colegio Militar de la Nación - 2006 -

Aspirantes:

623

Ingresantes:

450

Ingresó

2 de cada 3 aspirantes.

FUERZA NAVAL

Escuela Naval Militar

Duración: 5 años

Título de egreso: Licenciado en administración de recursos navales para la defensa

Grado de egreso: Guardiamarina

Escuelas de formación intermedia

Teniente de Corbeta

Teniente de Fragata

Escuela de Estado Mayor

Escuela de Guerra Naval

Capitán de Corbeta

Capitán de Fragata

Capitán de Navío

Contral mirante

Vicealmirante

Almirante

Ingreso a la Escuela Naval - 2006 -

Aspirantes:

453

Ingresantes:

213

Ingresó

1 de cada 2 aspirantes.

FUERZA AEREA

Escuela de Aviación Militar

Duración: 4 años

Título de egreso: Licenciado en sistemas aéreos y aeroespaciales

Grado de egreso: Alférez

Escuelas de formación intermedia

Teniente

Primer Teniente

Capitán

Escuela de Estado Mayor

Escuela Superior de Guerra Aérea

Mayor

Vicecomodoro

Comodoro

Brigadier

Brigadier Mayor

Brigadier General

Ingreso a la Escuela de Aviación Militar - 2006 -

Aspirantes:

489

Ingresantes:

143

Ingresó

1 de cada 3 aspirantes.

<u>Fuente</u>: Elaboración propia en base a la información suministrada por las instituciones mencionadas y publicaciones oficiales de defensa. Ingreso a la academia: Ministerio de Defensa.

Las Fuerzas Armadas

Misión General

Las Fuerzas Armadas, instrumento militar de la defensa nacional, serán empleadas ante agresiones de origen externo perpetradas por fuerzas armadas pertenecientes a otro/s Estado/s, sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley Nº 24.059 de Seguridad Interior y en la Ley Nº 24.948 de Reestructuración de las Fuerzas Armadas en lo concerniente a los escenarios en los que se prevé el empleo del instrumento militar y a las disposiciones que definen el alcance de dicha intervención en operaciones de apoyo a la seguridad interior.

Tienen como misión principal, conjurar y repeler toda agresión externa militar estatal, a fin de garantizar y proteger de modo permanente, la soberanía, independencia y autodeterminación de la Nación, la integridad territorial y la vida y libertad de sus habitantes.

Dentro de sus misiones subsidiarias, se encuentran participar en las operaciones multinacionales en el marco de las Naciones Unidas; participar en operaciones de seguridad interior, según lo establece La Ley de Seguridad Inerior Nº 24.059; apoyar a la comunidad nacional o de países amigos; y participar en la construcción de un sistema de Defensa Subregional.

(DIrectiva de Organización y Funcionamiento de las Fuerzas Armadas, Ministerio de Defensa - Decreto Nº 1691/2006 - 22/11/2006)

(Reglamentación de la Ley de Defensa Nacional N° 23.554, Decreto N° 727/2006 13/06/2006, Art. 1)

Misiones particulares Fuerza Naval Fuerza Aérea **Fuerza Terrestre** El Ejército Argentino servirá a la patria, para contribuir a la defensa nacional a fin de prote-Misión principal: Contribuir a la defensa nacio-Contribuir a la defensa nacional actuando disuanal actuando en forma disuasiva o empleando siva y efectivamente en el aeroespacio de integer sus intereses vitales: la independencia y la los medios en forma efectiva, a fin de proteger rés, a fin de garantizar y proteger de modo persoberanía; la capacidad de autodeterminación; y garantizar de modo permanente los intereses manente los intereses vitales de la Nación. la integridad territorial; los recursos naturales; la protección de los bienes, la vida y la libertad de vitales de la Nación frente a las agresiones de origen externo. sus habitantes. Asimismo, contribuirá al soste-Misiones complementarias: participación en openimiento del sistema de gobierno representatiraciones de paz y/o coaliciones multinacionales vo, republicano y federal. bajo mandato de Organismos Internacionales; tareas marítimas, fluviales y de seguridad náutica; búsqueda y salvamento marítimos; apoyo a la actividad en la Antártida.; asistencia humanitaria; apoyo a la comunidad; contribución a la preservación del medio ambiente; participación en el desarrollo de medidas de cooperación militar, de fomento de la confianza mutua y otras en el marco regional internacional para la prevención de situaciones de conflicto; y participación en operaciones de seguridad interior en los términos que prescribe la Ley 24.054. Total de Fuerzas: 74.125 Oficiales: 3.756 Suboficiales: 14.311 Tropa: 1.718 19.785 Oficiales: 2.482 Oficiales: 5.531 Suboficiales: 9.683 27% Suboficiales: 21.274 Tropa: 1.714 Tropa: 13.656 13.879 19%~ 40.461 **►54%**

Fuente: Información suministrada por las páginas web de cada Fuerza (misiones) y Ministerio de Defensa de Argentina (efectivos).

La mujer en las Fuerzas Armadas

		Fuerza Terrestre	Fuerza Naval	Fuerza Aérea
Año de	Cuerpo Profesional	1982	1981	1982
	Cuerpo Comando	1997	2001	2001
Grados	s que alcanzan	Todos los Grados	Todos los Grados	Todos los Grados

Por "cuerpo comando" se considera a aquellos militares formados para cumplir misiones relativas al combate y que tienen capacidad de mando. Por "cuerpo profesional" se considera a aquellos militares que se forman o se incorporan a las fuerzas, para brindar servicios de apoyo técnicos y/o profesionales.

Fuente: Información suministrada por las Fuerzas.



<u>Fuente:</u> Ministerio de Defensa de Argentina.

Documento de análisis:

Derechos Humanos y Defensa en Argentina

Jaime Garreta*

La reflexión sobre la problemática de los derechos humanos, dentro del ámbito del Ministerio de Defensa, era una asignatura largamente pendiente por todos los gobiernos constitucionales argentinos, desde la recuperación de la democracia en 1983. Más allá de los juicios a las juntas militares llevados adelante durante la administración de Raúl Alfonsín, generar una política de derechos humanos aplicada a la defensa nunca había surgido como idea.

Desde el inicio del gobierno de Kirchner, por primera vez en la historia argentina, el tema de los derechos humanos y la memoria cobró vigor e importancia, atravesando también las políticas públicas vinculadas al ámbito socio-económico, a la educación, a la justicia y a la seguridad pública.

Si bien la responsabilidad primaria en la temática, dentro de las jurisdicciones del Estado, corresponde a la Secretaría de Derechos Humanos de la Nación (dependiente del Ministerio de Justicia), se vió la necesidad y la importancia de crear un espacio propio, dentro del Ministerio de Defensa, que se ocupara del tema, en su aplicación específica a los problemas concretos de las fuerzas armadas.

Así, a través del decreto presidencial 825, del 13 de julio del 2005, se habilitó a la Secretaría de Asuntos Militares del Ministerio de Defensa a:

-Intervenir en la instrumentación y difusión de las normas del Derecho

La reflexión sobre la problemática de los derechos humanos, dentro del ámbito del Ministerio de Defensa, era una asignatura pendiente

^{*} Presidente SER en el 2000.

Internacional Humanitario y del Derecho Internacional de los Derechos Humanos en el área de su competencia.

-Intervenir en la orientación y la formulación de los planes de capacitación que deben llevarse a cabo en el ámbito de las fuerzas armadas para el afianzamiento y desarrollo del Derecho Internacional Humanitario y del Derecho Internacional de los Derechos Humanos.

-Intervenir en la formulación de los asesoramientos y en la elaboración de los informes relativos a las causas referidas a personal militar que se tramiten ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos u otros comités o comisiones creadas en virtud de los Tratados Internacionales de Derechos Humanos.

-Intervenir en la problemática de los Derechos Humanos vinculada con las fuerzas armadas.

Las actuaciones de la Secretaría referidas a Derechos Humanos se realizan en forma coordinada con las facultades que en esta materia corresponden a la Secretaría de Derechos Humanos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, y al Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto.

En concurrencia a la creación de este nuevo ámbito dentro del Ministerio, se comenzó a realizar la reformulación del sistema de justicia militar, con la intención de derogar el viejo Código de Justicia Militar de 1951, considerado incompatible con la Constitución Nacional y con los tratados internacionales incorporados en la reforma de la misma en 1994.

En Abril de 2007, el Gobierno envió al Congreso Nacional el proyecto de ley de reforma del Código. El debate se centra en incorporar nuevas figuras penales como acoso sexual, discriminación, y en eliminar, por obsoletas, el calabozo y el confinamiento. Se plantea asimismo que los militares sometidos a proceso por delitos militares tengan las mismas garantías judiciales que cualquier ciudadano ante la Justicia civil.

En el año 2005, el Estado argentino había asumido ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) el compromiso de derogar el viejo Código de Justicia Militar. Hubo varios proyectos de ley para poder sancionar la nueva normativa y actualmente, el Poder Ejecutivo ha propuesto un proyecto de ley, que plantea, entre otras cuestiones, el tratamiento de los delitos militares en el fuero federal, la eliminación de la pena de muerte, el rediseño del sistema disciplinario y la creación de un servicio de justicia común a todas las fuerzas, para permitir la vigencia de idénticos derechos y garantías

El Gobierno envió al Congreso Nacional el proyecto de ley de reforma del Código. para todos los ciudadanos, en este caso militares, tal como lo establece la Constitución Nacional.

Se avanza en la idea de reafirmar la condición de ciudadanos plenos para los integrantes de las fuerzas armadas, quienes actualmente no cuentan con esos derechos elementales por su condición de militares.

Las fuerzas armadas, comprendiendo la importancia del abordaje del tema de los derechos humanos en su oficialidad y cuadros intermedios, comenzaron a organizar cursos y seminarios para empezar a reflexionar sobre el tema.

Ejemplo de ello es el curso que la Armada argentina organizó recientemente (Primer Curso de Especialización en Derechos Humanos), destinado a oficiales jefes de las Fuerzas Armadas sudamericanas. La finalidad del mismo fue contribuir a la formación de líderes con capacidad de decisión, que transmitan la importancia de la formación en Derechos Humanos, Derecho Internacional Humanitario, la responsabilidad del Estado en materia de Derechos Humanos y en el ámbito de las Fuerzas Armadas. También la Fuerza Aérea, con la participación del Ministerio, organizó un seminario permanente sobre Democracia, Ciudadanía y Derechos Humanos, dirigido a oficiales y suboficiales de esa fuerza.

Todas estas iniciativas, que promueve y apoya la conducción civil de la defensa, favorecen a un cambio de mentalidad en las fuerzas armadas, que permita su mejor inserción en el sistema democrático de nuestro país.

Otra cuestión de especial importancia es la inclusión del tema de los derechos humanos en los planes de estudio de los institutos de formación militar, proceso que ha comenzado en los últimos años. El Ministerio de Defensa ha comenzado una revisión profunda de los planes de estudio de las tres fuerzas, a fin de aplicar los cambios curriculares acordes a las nuevas temáticas.

El Estado argentino, entre otras obligaciones, tiene la responsabilidad de generar políticas que busquen la eliminación de todas las formas de discriminación dentro de la sociedad. En el caso de la mujer, ha sido una constante la discriminación que ha sufrido dentro de las fuerzas armadas y estuvo fuera de la agenda del ministerio de Defensa hasta hace pocos años.

Esta situación ha comenzado a evolucionar favorablemente, al incorporarse nuevas políticas en Defensa que permitieran un mejor acceso de la mujer a distintas áreas de las fuerzas armadas. En esta línea, en el proyecto de ley del sistema de justicia militar, se ha incorporado la figura de acoso sexual como falta disciplinaria grave y gravísima, de acuerdo a la situación jerárquica del que ejerce el acoso.

También se han modificado las condiciones de ingreso y permanencia en los institutos educativos militares, permitiendo el acceso de mujeres embarazadas. Actualmente, se está promoviendo modificar el decreto reglamentario del Servicio Militar Voluntario, que impide el acceso a quienes tuvieran per-

De especial importancia es la inclusión del tema de los derechos humanos en los planes de estudio.

sonas a cargo, para que puedan acceder a dicho servicio.

Finalmente, otra área que ha tomado interés en la conducción civil de la defensa es la promoción de la capacitación de las fuerzas armadas en el derecho internacional humanitario y del derecho internacional de los derechos humanos.

Esta capacitación es de especial importancia para el accionar responsable de los oficiales y soldados en las misiones de paz, como por ejemplo en el ámbito de la MINUSTAH (misión de paz en Haití), en la cual Argentina participa activamente desde hace varios años.

Esta capacitación es de especial importancia para el accionar responsable de los oficiales y soldados en las misiones de paz